



Convocatoria de Becas solidarias. Curso 2020/2021

Resolución de 30 de octubre de 2020, del Vicerrectorado de Estudiantes y Transparencia, por la que se convocan las Becas Solidarias para el curso 2020/2021

Convocatoria de Becas Solidarias. Curso 2020/2021

Preámbulo

La Universidad de Córdoba tiene entre sus objetivos prioritarios la formación del estudiantado y el apoyo a dicha formación cuando, por circunstancias de tipo económico, se encuentren en una difícil situación para continuar o finalizar sus estudios.

Por ello, la Universidad de Córdoba, en su VII Plan Anual de Becas Propias, convoca becas de tipo solidario para sus estudiantes en el curso 2020/2021.

I. Objeto y características generales

Primero. Objeto.

La presente convocatoria oferta sus becas en régimen de concurrencia competitiva, las cuales pretenden cubrir, en parte o en su totalidad, los gastos de matrícula correspondientes a precios públicos por servicios académicos; gastos de transporte; gastos de copistería/material para el estudio; y gastos de comedor del estudiantado matriculado en estudios oficiales de Grado y/o Máster de los centros propios de la Universidad de Córdoba.

Segundo. Modalidad y dotación presupuestaria.

Se establecen cuatro programas de becas solidarias con una dotación presupuestaria total de 245.000 Euros, distribuidos de la siguiente forma e imputados a la UG 601550 (Plan Becas UCO).

A) Becas de matrícula para estudios de Grado y Máster: 180.000 Euros

B) Ayudas de transporte: 25.000 Euros. Se convocan 100 becas de un máximo de 250 euros por beca.

C) Ayudas de copistería/material para el estudio: 10.000 Euros. Se convocan 100 becas de un máximo de 100 euros por beca.

D) Ayuda a comedor: 30.000 Euros. Se convocan 100 becas de un máximo de 300 euros por beca.

Si, finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se hubiera adjudicado la dotación atribuida a alguna de las modalidades, este excedente podrá adjudicarse a cualquier otra modalidad de esta convocatoria si fuese necesario.

Tercero. Normativa aplicable.

Todas las becas de esta convocatoria se rigen por el Reglamento X/2020 de Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de 30 de octubre de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Becas Solidarias, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

II. Requisitos

Cuarto. Requisitos generales.

1. Para la concesión de estas becas se tendrán en cuenta tanto requisitos económicos, como académicos.
2. Podrán ser beneficiarios/as de esta beca quienes incurran en una de las siguientes situaciones:
 - a) Tener denegada la Beca de Carácter General del MEFP por motivos académicos.
 - b) Tener concedida la Beca de Carácter General del MEFP por una modalidad distinta a la solicitada en la presente convocatoria.
 - c) No haber solicitado Beca de Carácter General del MEFP por no reunir los requisitos académicos para obtenerla. Esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud de la beca solidaria.
3. Para optar a beca los/as solicitantes deberán ser estudiantes de un centro propio de la Universidad de Córdoba y cursar estudios oficiales.
4. No podrán ser beneficiarios/as de beca aquellos/as estudiantes de otras Universidades que estén realizando estancias de movilidad (a través de cualquier convocatoria reglada) en la Universidad de Córdoba.

Quinto. Requisitos económicos.

1. Normativa. Se tendrán en cuenta los umbrales de renta y patrimonio previstos en el Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020/2021, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, y en virtud de lo dispuesto en el Capítulo IV (Requisitos de carácter económico) de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020/2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

2. Procedimiento de cuantificación de la renta familiar. La renta computable se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020/2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. Para su cálculo, se considerarán miembros computables de la unidad familiar los establecidos en el artículo 17 de la citada resolución.

El umbral de renta familiar será el umbral máximo exigido en las becas de régimen general para la adjudicación de la cuantía fija ligada a la renta (UMBRAL 3). Por ello, quedarán excluidas del estudio, aquellas solicitudes de becas del curso 2020/2021 que hayan sido denegadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional por haber superado los umbrales de renta fijados en la correspondiente convocatoria.

En el caso de aquellos/as solicitantes que aleguen su independencia económica y familiar o que indiquen pertenecer a unidades familiares distintas a las contempladas en la convocatoria de Régimen General, deberán acreditar en el año 2019 los requisitos de dichas circunstancias, según acuerdo del Jurado de Selección de Becarios/as de Régimen General de la Universidad de Córdoba, de 24 de febrero de 2015 (www.uco.es/pie).

3. Deducciones. Hallada la renta familiar según lo establecido en los artículos anteriores (y siempre que no se hayan aplicado directamente en la correspondiente solicitud de ayuda del Régimen General), podrán deducirse de ella, las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

a) El 50% de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

b) 525,00 euros por cada hermano/a, incluidos el/la solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800,00 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tengan derecho a este beneficio. La deducción aplicable al/a la solicitante universitario/a será de 2000,00 euros cuando este/esta se encuentre afectado/a de una discapacidad de grado igual o superior al 65%. Cuando sea el/la propio/a solicitante el/la titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los/as hijos/as que la compongan.

c) 1811,00 euros por cada hermano/a o hijo/a del/de la solicitante o el/la propio/a solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33% y 2881,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65%. Cuando sea el/la propio/a solicitante universitario/a quien esté afectado por la discapacidad de grado igual o superior al 65%, la deducción aplicable a dicho/a solicitante será de 4000,00 euros.

d) 1176,00 euros por cada hermano/a del/de la solicitante o el/la propio/a solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los/las estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

e) El 20% de la renta familiar cuando el/la solicitante sea huérfano/a absoluto/a y menor de 25 años. Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos anteriores, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2019.

f) 500,00 euros por pertenecer el/la solicitante a una familia monoparental. A estos efectos, se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años o con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo.

Para que se tengan en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos anteriores, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a deducción ocurrían a 31 de diciembre de 2019.

4. Requisitos patrimoniales. Se denegarán las solicitudes de aquellos/as alumnos/as que superen los umbrales de patrimonio, establecidos en el artículo 20 de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020/2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Sexto. Requisitos académicos.

1. El rendimiento académico exigido se corresponderá con el del curso 2019/2020 y estará determinado por la siguiente fórmula:

$$R = (C_{\text{APROB}} / C_{\text{MATR}}) \times 100$$

siendo R el rendimiento académico expresado en tanto por ciento, C_{APROB} el número de créditos aprobados y C_{MATR} el número de créditos matriculados, en el curso 2019/2020.

El porcentaje mínimo que deberá alcanzar el/la solicitante, según la fórmula anterior, será:

A) Ingeniería o Arquitectura/Enseñanzas Técnicas: 50%.

B) Ciencias y Ciencias de la Salud: 55%.

C) Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades: 60%.

2. Quienes soliciten esta ayuda deberán estar matriculados/as oficialmente de al menos 30 créditos, en cualquier Grado o Máster de un centro propio de la Universidad de Córdoba durante el curso 2020/2021. El cese en el cumplimiento de este requisito durante el periodo de duración de la beca o ayuda dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a, con devolución de las cantidades que pudiera haber recibido.

3. También podrá optar a esta convocatoria aquel alumnado que, aun incumpliendo el apartado anterior, esté matriculado de la totalidad de los créditos para acabar su Grado o Máster.

4. Los créditos convalidados, adaptados o reconocidos no serán tenidos en cuenta en el cómputo final.

5. En el caso de aquellos/as estudiantes que hayan dejado transcurrir algún año entre el último curso académico y el actual, el rendimiento académico será el del último año cursado.

III. Clases y cuantías de las becas

Séptimo. *Becas de matrícula para estudios de Grado o Máster.*

La beca de matrícula cubrirá el importe de los precios públicos por servicios académicos de los créditos de los que el/la alumno/a se haya matriculado.

Octavo. *Ayuda de transporte.*

1. Destinada a ayudar a cubrir los gastos de desplazamiento del estudiantado a su centro (Facultad o Escuela) durante el curso académico 2020/2021.

2. Se establecen 100 ayudas de transporte por un importe de 250 euros cada una.

3. Para la adjudicación de esta ayuda se requerirá que el/la solicitante esté matriculado/a en estudios presenciales y oficiales en un centro propio de la Universidad de Córdoba.

Noveno. *Ayuda de copistería y material.*

1. Destinada a ayudar a cubrir gastos de material, libros, fotocopias, etc., necesarios para los estudios realizados durante el curso 2020/2021.

2. Se establecen 100 ayudas de copistería y material por un importe de 100 euros cada una.

3. Para la adjudicación de esta ayuda se requerirá que el/la solicitante esté matriculado/a en estudios presenciales y oficiales en un centro propio de la Universidad de Córdoba.

Décimo. *Ayuda de comedor.*

1. Destinada a ayudar a cubrir los gastos de comedor que tenga el estudiantado durante el curso 2020/2021.

2. Se establecen 100 ayudas de comedor por un importe de 300 euros cada una.

3. Para la adjudicación de esta ayuda se requerirá que el/la solicitante esté matriculado/a en estudios presenciales y oficiales en un centro propio de la Universidad de Córdoba.

IV. Reglas de procedimiento

Undécimo. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes, junto con la documentación establecida en el artículo duodécimo de esta convocatoria, irán dirigidas a la Vicerrectora de Estudiantes y Transparencia, y deberán presentarse en el Registro Electrónico o en cualquiera de los Registros de la Universidad de Córdoba. Asimismo, podrán presentarse en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Existirá un modelo de solicitud oficial, que se pondrá a disposición de los/las solicitantes en el Portal de Información para Estudiantes (www.uco.es/pie). No se aceptarán otros modelos de solicitudes distintos al consignado para esta convocatoria.

3. El plazo de presentación será del 1 de febrero al 2 de marzo de 2021.

Duodécimo. *Documentación.*

A las solicitudes presentadas se acompañarán los siguientes documentos:

1. Copia del resguardo de matrícula en Grado o Máster Oficial de la Universidad de Córdoba.

2. Documentación acreditativa del gasto realizado en los programas de ayuda B, C y D, a través de justificantes que permitan acreditar el gasto de transporte, copistería/material o comedor, según la ayuda que se solicite.

3. Certificación bancaria de la cuenta corriente de la que el/la solicitante sea titular.

3. En caso de no haber solicitado la Beca de Régimen General, además de lo indicado en los apartados 2 y 3, también se ha de aportar:

a) Copia de la declaración de la renta del ejercicio económico 2019 de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, incluidos el/la solicitante. Si no existe la obligación de declarar por alguno de ellos, deberá presentarse certificación de la Agencia Tributaria, con expresión de las imputaciones de rentas.

b) Certificado de la Dirección General del Catastro de todos los bienes inmuebles urbanos o rústicos de cada uno de los miembros computables en todo el territorio nacional, excepto País Vasco y Navarra (los certificados se pueden solicitar telemáticamente en la Sede Electrónica del Catastro: <http://www.sedecatastro.gob.es>).

c) Certificado histórico de empadronamiento de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

4. Las solicitudes incompletas deberán ser subsanadas por el/la solicitante en un plazo de diez días desde la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 68 LPACAP.

Decimotercero. *Comisión de Selección.*

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección, compuesta por la Vicerrectora de Estudiantes y Transparencia, que la presidirá; la Vicerrectora de Posgrado e Innovación Docente, que ostentará la vicepresidencia; una persona de la Sección de Becas designada por la presidencia, que ejercerá la secretaría de la comisión; un miembro designado por el Consejo Social y un miembro designado por el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Córdoba.

Además, podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas otras personas o representantes, en número no superior a dos, cuya presencia estimase necesaria la presidencia de la comisión.

2. La Comisión de Selección podrá adoptar las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de la presente convocatoria.

Decimocuarto. Selección de beneficiarios

1. Los criterios de selección atenderán a los requisitos específicos recogidos en los artículos 4, 5 y 6 de la presente convocatoria.

2. Las becas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, por lo que en el caso de que la demanda supere las cantidades presupuestadas, las ayudas se adjudicarán en orden de menor a mayor renta per cápita.

3. De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas, para que cada una de las becas pueda ser consolidada por el/la estudiante, será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios/as obtenga un orden que lo/la sitúe dentro de las partidas económicas consignadas a cada uno de esos cuatro programas de becas solidarias.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la comisión de Selección de Becas Solidarias podrá acordar el reparto del presupuesto disponible entre todos/as los/as solicitantes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca.

Decimoquinto. Resoluciones.

1. La Comisión de Selección elevará propuesta de resolución tanto provisional como definitiva, conforme a las bases de la presente convocatoria.

2. La convocatoria será resuelta por la Vicerrectora de Estudiantes y Transparencia.

3. En la resolución provisional figurarán los/as solicitantes con ayuda concedida, los/as solicitantes con ayuda denegada y aquellos/as cuya solicitud esté excluida. Cuando la resolución provisional se haga pública, los/as estudiantes dispondrán de un plazo de alegaciones que se establecerá al efecto.

4. La resolución definitiva se hará pública una vez estén resueltas las alegaciones presentadas. Contra la resolución definitiva cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la LOU y el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

5. Las resoluciones provisionales y definitivas se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en el Portal de Información para Estudiantes.

Decimosexto. Incompatibilidades.

1. Estas becas son incompatibles con cualquier beca o ayuda concedida, por entidad pública o privada, para el mismo objeto y finalidad que establece la convocatoria.

2. Solo se contemplan tres excepciones a esta norma de incompatibilidad:

a) Becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

b) Becas de movilidad internacional.

c) Becas de régimen general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, siempre que el importe concedido por estas no cubra alguno de los programas de esta convocatoria.

3. La concesión de la cuantía variable de la convocatoria de carácter general del MEFPP para el curso 2020/2021 será incompatible con la percepción de las ayudas de transporte, copistería/material y comedor de la presente convocatoria de becas solidarias. Se exceptúa de dicha incompatibilidad la percepción de la cuantía variable mínima.

4. Los/as solicitantes solo podrán optar a uno de los cuatro programas concretos de esta convocatoria, según sus necesidades o requisitos económicos y/o académicos. Esa elección deberá hacerse constar en la solicitud de beca solidaria. Asimismo, una vez adjudicada la beca, no se podrá cambiar por otra distinta.

5. En caso de presentarse varias solicitudes por un/a mismo/a estudiante, para dos o más programas de los cuatro relacionados en esta convocatoria, todas las solicitudes quedarán excluidas.

6. La persona beneficiaria deberá informar al órgano instructor de la percepción de fondos externos a la Universidad de Córdoba con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice la posible incompatibilidad y el posible exceso de financiación para, en su caso, minorar la cuantía de la beca concedida. En ningún caso será posible que el estudiante perciba becas por una cuantía superior a la de la actividad subvencionada.

Decimoséptimo. *Obligaciones de los/as beneficiarios/as.*

Además de las obligaciones señaladas en la base décima del Reglamento X/2020 de Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de 30 de octubre de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Becas Solidarias, los/as beneficiarios/as están obligados/as a cumplir los requisitos generales y específicos de esta convocatoria y a notificar, en los casos que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el periodo de disfrute de la beca o ayuda.

Decimoctavo. *Justificación de la subvención recibida.*

Para verificar el cumplimiento del objetivo para el que se otorga la beca, el alumno deberá justificar el gasto realizado en las modalidades de beca adjudicadas correspondientes a manutención, alojamiento o transporte, a tenor de lo establecido en el artículo 12.1 de la presente convocatoria.

Para la ayuda de gastos de matrícula correspondientes a los precios públicos por servicios académicos, la universidad verificará de oficio que el alumno no la haya anulado total o parcialmente.

Decimonoveno. *Procedimiento de reintegro*

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en el artículo 17 de la presente convocatoria; o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Vigésimo. *Régimen de infracciones y sanciones.*

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoprimer. *Protección de datos.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/la interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante el/la responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El/la responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el/la interesado/a durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.